

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el Art. 56 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se pone en conocimiento del público en general, que el señor Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar a la compañía **AVIANCA-ECUADOR S.A.**, la suspensión de la ruta signada con el numeral 8: **Quito y/o Guayaquil – Cartagena y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales**, con derechos de hasta 4tas libertades del aire, por el plazo de un año **desde** el 14 de junio de 2025 **hasta** el 14 de junio de 2026, del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada para operar entre Ecuador y los países miembros de la Comunidad Andina, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 014/2021 de 11 de junio de 2021 y modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0030-A de 26 de diciembre de 2023, por la Dirección General de Aviación Civil.

La compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., tiene presentada una declaración juramentada, mediante la cual se compromete a cumplir con todas las obligaciones derivadas de los contratos de transporte que puedan ser afectados.

En apego del procedimiento establecido en el Art. 56 para las solicitudes de suspensión la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., deberá publicar el Extracto por lo menos cuatro (4) días consecutivos en los medios digitales oficiales de comunicación masiva del explotador aéreo y que posteriormente deberán ser acreditadas ante la Autoridad Aeronáutica.

Dado en Quito D.M., a 04 de junio de 2025.

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO.

ZAC/HSA